

INFORME DE PAÍS - COLOMBIA INTEGRIDAD PÚBLICA

Coordinación:	Transparencia por Colombia
Elaborado por:	Transparencia por Colombia, Gómez Pinzón Abogados, e Instituto de Ciencia Política
Arbitro:	Marta Lucía Tamayo Rincón
Contacto:	transparencia@transparenciacolombia.org.co

I. ANÁLISIS DE RESULTADOS

El Estudio busca medir el grado de implementación de los estándares establecidos en las convenciones anticorrupción de la OEA y de la ONU en las áreas de conflictos de intereses, declaraciones de patrimonio, y obligación de denunciar y protección de los denunciantes, a través de preguntas relacionadas con la existencia de normas y prácticas sobre los estándares consignados en las convenciones.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Después de revisar la normatividad vigente en el país relacionada con integridad pública, se puede determinar que en el área de **prevención de conflictos de intereses** la legislación colombiana es amplia y cumple con la mayoría de los estándares consignados en las convenciones. En materia de prevención de conflictos de intereses, la debilidad detectada se relaciona con la responsabilidad de los órganos públicos internos de la administración de prevenir conflictos de intereses, la cual no está establecida expresamente por la ley.

En el área de **declaración de ingresos, activos y pasivos**, la situación es similar. La debilidad detectada en la legislación colombiana en esta área se relaciona con la responsabilidad del control y verificación de la obligación de prestar declaración de ingresos, activos y pasivos, la cual no está entregada a órganos públicos específicos. De acuerdo con la ley, esta función le corresponde a la unidad de personal de la correspondiente entidad o la dependencia que haga sus veces, para recopilar y clasificar la información contenida en las declaraciones de ingresos, activos y pasivos, y para adjuntarla a la correspondiente hoja de vida del funcionario.

Por último, en el área de **obligación de denunciar y protección a los denunciantes** no se detectó ninguna debilidad.

De lo anterior puede concluirse que la legislación colombiana contempla los elementos más relevantes que caracterizan un “modelo ideal”, basado en las normas y estándares previstos en las convenciones anticorrupción de la OEA y la ONU.

II. PERCEPCIÓN ACERCA DEL DESEMPEÑO

Sobre la metodología

Con el propósito de recoger la opinión y el conocimiento de algunos especialistas en el tema de Integridad Pública, Gómez Pinzón Abogados, la Corporación Transparencia por Colombia y el Instituto de Ciencia Política, en vez de realizar *focus groups*, decidieron realizar *4 entrevistas personalizadas* a distinguidos expertos de muy alto perfil. Los expertos en el tema de Integridad Pública asignaron una calificación para cada una de las afirmaciones sobre desempeño, según el grado de satisfacción de cada experto con la situación en Colombia. Tal grado de satisfacción con la realidad, tomando en cuenta el modelo ideal, se graduó según los siguientes niveles de cumplimiento:

- **Uno:** Inexistente. No existe el sub-elemento evaluado.
- **Dos:** Insuficiente. Existe el sub-elemento evaluado, pero éste se cumple de manera básica y formal con condiciones para su funcionamiento, o su desempeño no es sistemático y regular afectando su eficacia.
- **Tres:** Bueno. Cumple con la mayoría de las condiciones que se estiman necesarias para un buen desempeño o para cumplir las finalidades para las cuales fue establecido.
- **Cuatro:** Óptimo. Cumple con todas las expectativas esperadas, contiene todas las condiciones para el cumplimiento de sus objetivos, y presenta un excelente nivel de desarrollo.

Los resultados asignados a cada pregunta corresponden a la respuesta coincidente de la mayoría de expertos y de ninguna manera reflejan un promedio numérico de todas las respuestas o la respuesta de la totalidad de los entrevistados. Así pues, si dos expertos respondieron en el mismo sentido y los otros dos asignaron calificaciones diferentes entre ellos mismos y diferentes a la mayoría, la respuesta asignada es la de aquellos dos expertos que coincidieron (Ej. 1,1,3,4 – la respuesta asignada es 1). En los casos en que no fue posible establecer mayoría, se incorporó la opinión del árbitro para efectos de clarificar la tendencia.

Resultados

Después de realizar el ejercicio anterior, se pudo determinar que si bien el **marco normativo** en materia de integridad pública en Colombia recoge los principales estándares establecidos en las convenciones anticorrupción de la OEA y la ONU, es en las **prácticas** en donde los expertos perciben que puede facilitarse la ocurrencia de hechos de corrupción. Los aspectos más preocupantes de las prácticas y el entorno en materia de integridad pública en Colombia, y que recibieron calificación de 1, son:

- Los órganos internos de los organismos públicos no aplican mecanismos de detección o chequeo de conflictos de intereses.
- Los órganos públicos responsables de la prevención, detección, investigación y sanción en materia de conflictos de intereses, no actúan coordinadamente para cumplir sus propósitos.
- Las entidades públicas no aplican procedimientos de apoyo para ayudar a los funcionarios públicos a cumplir con su obligación de presentar la declaración de patrimonio. Cada funcionario recibe el formulario y éste lo debe diligenciar a su mejor criterio; incluso cuando le surgen dudas, no existe ninguna entidad oficial que las absuelva.
- Las declaraciones de ingresos, activos y pasivos, no son sometidas a procedimientos de evaluación de veracidad por órganos públicos. Las declaraciones mueren en un archivo y éstas nunca son verificadas, cuestionadas o investigadas.
- Es especialmente preocupante la situación de los denunciantes de hechos de corrupción, quienes sufren consecuencias y se ven envueltos en situaciones de riesgo a causa de sus denuncias.

III. INFORMACIÓN OBJETIVA Y ESTADÍSTICA

Con el fin de dar respuesta a las preguntas sobre desempeño se consultaron diferentes fuentes de información, a saber:

- **Derechos de Petición:** De acuerdo con la Constitución Política de Colombia toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución. Este derecho incluye también el de solicitar y obtener acceso a la información sobre la acción de las autoridades. De acuerdo con esto, y con el objetivo de resolver las preguntas del cuestionario, la firma Gómez Pinzón Abogados, el Instituto de Ciencia Política y Transparencia por Colombia, presentaron una serie de derechos de petición a las entidades encargadas de cada uno de los temas (Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Departamento Administrativo de la Función Pública), en los cuales se solicitaba expresamente a las entidades que proporcionarían la información requerida. Si bien se obtuvieron respuestas a los derechos de petición por parte de estas entidades, la información solicitada no fue suministrada. De acuerdo con la experiencia de Transparencia por Colombia, es poco probable que las entidades del Estado consultadas manejen información completa, detallada y consolidada que permita conocer cifras exactas de la información requerida para resolver el cuestionario.

Se puede concluir que la información estadística solicitada en el cuestionario de Integridad Pública del Estudio, no está disponible en Colombia.